19842 *ORDEN 111/01239/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martín Morán, Guardia civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Martín Morán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1980 y 28 de julio de 1981 se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1948 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martín Morán, en su propio nombre y derecho contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1980 (Orden número 111/00621/1980), y 28 de julio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Subteniente, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Teniente; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución jutno con el expediente a la oficina de origen lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Director general de la Guardia Civil.

19843 *ORDEN 111/01240/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Luján Huerta, Cabo de Intendencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Luján Huerta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de enero y 9 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Luján Huerta, en su propio nombre y derecho contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de enero y 9 de septiembre de 1981 dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Teniente; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

19844 *ORDEN 111/01241/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Hurtado Gómez, Cabo de Intendencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julio Hurtado Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1981 se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Hurtado Gómez, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de 13 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 4 de marzo de 1981, en cuanto por esta, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determina que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Cabo primero; debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto a dicha determinación y sus consecuencias, fijando como tal empleo el de Brigada, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

19845 *ORDEN 111/01242/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Hernando López, Cabo de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Hernando López, quien postula por sí msimo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo de 1980 y de 2 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Hernando López, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo de 1980 y de 2 de marzo de 1983, las que anulamos en cuanto fjian el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y menteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manadmos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confirere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal Federico Michavlia Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.